



Lanús, 24 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.993.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000013-2022, surge que se ha presentado la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71751495-1, representada por el Sr. TALLÓN, Guido, D.N.I. N° 33.556.532, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2.547/55, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 22 de marzo del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 25 de abril del año 2022, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6º y 8º Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000013-2022, por la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., para instalar un comercio de RESTAURANTE, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2.547/55, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 6º de la misma normativa.



**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 6º y 8º inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele a la firma TALCOB PROYECTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71751495-1, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por